ADMINISTRACIÓN LOCAL

2889/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

A N U N C I O

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SARGENTOS/AS DE BOMBEROS, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria específica la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, escala operativa, Grupo C, Subgrupo C1, Sargentos/as de Bomberos, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición, por turno de promoción interna, pertenecientes a la OEP del Ayuntamiento de Almería para 2026.

Las tres plazas de Sargento/a de Bomberos objeto de la presente convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para 2026, publicada en el BOP de Almería n.º 119, de 23 de junio de 2026. Dichas plazas cuentan con la correspondiente dotación presupuestaria y se hallan actualmente vacantes, sin que su cobertura implique la creación de nuevos puestos de trabajo, sino la provisión de plazas ya existentes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y ello durante el periodo transitorio de adaptación previsto en la Ley 2/2023. La convocatoria responde a las necesidades organizativas y operativas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, que ha acreditado la existencia de un déficit estructural de efectivos y mandos intermedios.

No será compatible con la plaza de Sargento/a de Bomberos el desempeño de puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (https://almeriaciudad.es/registro-electronico/) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que la persona funcionaria correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: **34€**

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas

(seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .

de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará, en el Tablón de Anuncios de intranet municipal la Resolución que contendrá la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia en Andalucía, Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionarios de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1, categoría Jefe/a de Dotación, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, en el Ayuntamiento de Almería.
- Poseer titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para la acreditación de este último requisito deberá acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes la titulación que se posee, mediante:

- Fotocopia de la titulación académica requerida. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en estas bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

5. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en intranet municipal, así como también, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de diez días hábiles de subsanación a las personas aspirantes excluidas. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas o excluidas, que será publicada en la forma indicada anteriormente. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Las personas aspirantes excluidas podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro Vocales, con voz y voto y un/a Secretario/a, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El Tribunal podrá estar asistido de personal asesor necesario, que se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuará con voz y sin voto.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

La actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público realizado al efecto.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos e intranet municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO:

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de Intranet Municipal.

La constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo tendrá lugar en el mes de noviembre de 2026.

El proceso de selección será el de Concurso-Oposición por el sistema de promoción interna, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en las Bases Generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, con las siguientes particularidades:

a) Fase de Concurso (primera fase): En atención al sistema de acceso de promoción interna para esta convocatoria, el baremo a aplicar en esta fase será el que se indica en la Base VIII de las Bases Generales, en sus apartados Baremo para la fase concurso del turno de promoción interna, Aplicación del concurso y Justificación de los méritos alegados.

b) Fase de Oposición (segunda fase): Se ajustará a lo previsto en las Bases IX y X de las Bases Generales, desarrollándose los ejercicios como se especifica a continuación.

c) Curso de Prácticas (tercera fase): Se ajustará a lo establecido en la Base XIV, párrafo 50, de las bases generales.

<u>8.1 CONCURSO</u>

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria específica, el impreso de autobaremación, modelo S-203-I, que se facilitará con la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Almería, cumplimentado de conformidad con el baremo que se detalla a continuación, y para cuya valoración definitiva se tendrán en cuenta cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen las personas aspirantes, el baremo que se detalla en las presentes bases.

La puntuación que se alcance por cada uno de las personas aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autobaremación, y se convertirá en el resultado definitivo de la fase de Concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En caso de falsedad se anularán todas las actuaciones de la persona aspirante, quedando eliminada del proceso de selección.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de estos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales de prestación de servicios relativos a la experiencia en el Ayuntamiento de Almería, los cuales serán aportados de oficio al Tribunal correspondiente por el Área que tenga encargada la gestión de personal, si bien deberá relacionarse en el apartado correspondiente del “IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS”. De igual manera se procederá con las pruebas selectivas superadas en el Ayuntamiento de Almería, que así se relacionen en el apartado correspondiente del “IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS”.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .

De conformidad con lo establecido en la base XIV, párrafo 50, de las bases generales, se aplicará el baremo detallado para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo. En la valoración de la fase de Concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases ni la que acredite méritos o complemente otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

Con posterioridad a la fase de oposición se realizará la baremación definitiva de los méritos autobaremados y justificados por las personas que hayan superado la fase de oposición.

8.2. OPOSICIÓN

La actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público realizado al efecto.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos e intranet municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos y las pruebas de aptitud física, habiéndose superado éstas. La puntuación total de esta fase se expresará en números de 0 a 10.

En cada una de las pruebas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración definitiva de la fase de concurso.

Las calificaciones de las pruebas de que consta la fase de oposición se expresarán en números de 0 a 10.

PRIMER EJERCICIO:

Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que se especifican en el cuadro de puntuación por edades.

La calificación se obtendrá de la media aritmética de todas las pruebas, de conformidad con lo establecido en el cuadro de puntuación por edades para cada una de ellas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas establecidas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Las personas aspirantes que no superen las marcas mínimas establecidas serán calificados/as como no apto/a.

PRUEBAS

1. Press de Banca

Finalidad: Medir la fuerza rápida de pectorales y extensores del tren superior.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición Inicial: Máxima extensión del codo.

Posición Final: Después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en 30 segundos con una resistencia de 40 Kg.

La extensión del codo deberá ser completa, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90º) respecto al cuerpo. Al final de la bajada, la barra deberá tocar el pecho. Sin estas consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

2. Dominadas en barra

Finalidad: Medir la resistencia muscular de los músculos dorsales lumbares y bíceps.

Descripción: Colgado de una barra fija con posición de manos, pulgares hacia adelante y brazos totalmente extendidos, efectuar flexiones de brazos con piernas completamente estiradas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total, sin balancearse con el cuerpo.

No se permitirá la liberación de alguna mano, durante la ejecución del ejercicio.

3. Trepa de cuerda

Finalidad: Mide la potencia del tronco (tren superior).

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 6,00 m., sin apoyo de piernas, desde la posición de pie, a la voz de “ya” del juez /o técnico, el aspirante iniciará la trepa, hasta tocar la campana situada a dicha altura.

Invalidaciones:

- Cuando el aspirante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de los pies.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .

- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.

4. Carrera de 60 metros lisos

Finalidad: Medir la velocidad de desplazamiento y resistencia a la velocidad.

Descripción: Recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

El aspirante a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin rebasarla. A la voz de «listos» inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de «ya» o pitido, iniciará la carrera. La salida se podrá realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

5. Carrera de mil metros

Finalidad: Medir la resistencia orgánica y muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de mil metros en pista por calle libre.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de «ya» o pitido, saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre.

Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento Internacional de la FIAA.

6. Natación 100 metros libres

Finalidad: Potencia y resistencia general. Destreza y familiarización en el medio.

Descripción: el aspirante se colocará sobre el pódium de salida. Al dar la salida, el ejecutante comenzará la prueba con la zambullida y progresando en cualquier estilo. En ningún caso el aspirante se apoyará en el suelo ni se agarrará a la corchera.

Invalidaciones: las establecidas por la Federación Internacional de Natación.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán ir provistos de gorro de natación y bañador de tipo competición, estando permitido el uso de gafas de natación.

CUADRO DE PUNTUACIONES POR EDADES

PRESS DE BANCA (nº Repeticiones)

Puntuación Edades	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
26-30	20	23	26	29	30	32
31-35	18	21	24	27	28	30
36-40	16	19	22	25	26	28
41-45	13	16	19	22	25	26
46-50	10	13	16	19	22	24
51- en adelante	6	9	12	15	18	20

DOMINADAS (nº Repeticiones)

Puntuación Edades	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
26-30	15	16	17	18	19	20
31-35	13	14	15	16	17	18
36-40	11	12	13	14	15	16
41-45	9	10	11	12	13	14
46-50	7	8	9	10	11	12
51- en adelante	5	6	7	8	9	10

TREPA DE CUERDA

Puntuación Edades	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
26-30	12”	11”	10”	9”	8”	7”
31-35	13”	12”	11”	10”	9”	8”
36-40	14”	13”	12”	11”	10”	9”
41-45	15”	14”	13”	12”	11”	10”
46-50	16”	15”	14”	13”	12”	11”
51- en adelante	17”	16”	15”	14”	13”	12”

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .

CARRERA DE 60 M

Puntuación / Edades	5	6	7	8	9	10
26-30	9”10	8”80	8”50	8”20	7”90	7”60
31-35	9”30	9”00	8”70	8”40	8”10	7”80
36-40	9”55	9”25	8”95	8”65	8”35	8”05
41-45	10”20	9”90	9”60	9”30	9”00	8”70
46-50	11”05	10”75	10”45	10”15	9”85	9”55
51- en adelante	12”20	11”90	11”60	11”30	11”00	10”70

CARRERA DE 1000 M

Puntuación / Edades	5	6	7	8	9	10
26-30	3’33”	3’30”	3’25”	3’20”	3’15”	3’10”
31-35	3’37”	3’32”	3’27”	3’22”	3’17”	3’12”
36-40	3’40”	3’35”	3’30”	3’25”	3’20”	3’15”
41-45	3’55”	3’50”	3’45”	3’40”	3’35”	3’30”
46-50	4’15”	4’10”	4’05”	4’00”	3’55”	3’50”
51- en adelante	4’35”	4’30”	4’25”	4’20”	4’15”	4’10”

NATACIÓN 100 M

Puntuación / Edades	5	6	7	8	9	10
26-30	1’40”	1’36”	1’32”	1’28”	1’24”	1’20”
31-35	1’45”	1’41”	1’37”	1’33”	1’29”	1’25”
36-40	1’50”	1’44”	1’40”	1’36”	1’32”	1’28”
41-45	1’59”	1’55”	1’51”	1’47”	1’43”	1’39”
46-50	2’08”	2’04”	2’00”	1’56”	1’52”	1’48”
51- en adelante	2’18”	2’14”	2’10”	2’06”	2’02”	1’58”

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período de dos horas, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I, un tema completo del bloque II y un tema completo del bloque III.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

Este ejercicio será leído por los opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Se desarrollará por escrito, durante un período de una hora y treinta minutos y consistirá en un supuesto práctico determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones de Sargento/a Bombero/a, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos/as y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

D) Criterios generales de valoración:

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto/a.

9. CALIFICACIONES

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso definitivo y la calificación obtenida en la fase de oposición.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractora de las mismas como “NO APTO/A”, en el ejercicio en cuestión.

Terminadas las pruebas selectivas, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente de la entidad local propuesta de las personas aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso.

10. CURSO DE PRÁCTICAS

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta con los aspirantes que deberán realizar el correspondiente Curso de Prácticas, que en ningún caso podrán superar el número de plazas objeto de la convocatoria.

Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera y segunda fase del proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos que les sean requeridos para pasar a la tercera fase, como funcionarios en prácticas.

El inicio por las personas aspirantes del Curso de Prácticas estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Sargento/a Bombero.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base B) Requisitos específicos, el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

Si dentro del plazo indicado las personas opositoras no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán pasar a la fase del Curso de Prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Para obtener el nombramiento como personal funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Prácticas.

La duración del Curso de Prácticas será de tres meses, durante las cuales las personas aspirantes recibirán la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de Sargento/a Bombero/a y serán impartidas por la jefatura de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

La no incorporación al Curso de Prácticas o abandono de estas sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal. Si fuese debido a una causa que se considere injustificada e imputable al aspirante, se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando la persona aspirante no haya superado el Curso de Prácticas, a la vista del informe remitido por la jefatura de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, se producirá la pérdida de los resultados obtenidos por el aspirante en el proceso selectivo y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el Curso de Prácticas, las personas aspirantes que las hayan superado, con la indicación del número de horas y materias de las que han recibido instrucción, indicando en el informe el resultado de apto/a o no apto/a, para su valoración por el Tribunal Calificador, en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal procederá a elevar la propuesta final a la Excma. Sra. Alcaldesa, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Será computable, a efectos de antigüedad, el período del Curso de Prácticas.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la propuesta final, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .

12. RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Sargentos/as de Bomberos/as.

13. RECURSOS

A los efectos de plazos de posibles recursos contra la presente convocatoria específica, será determinante la fecha de publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente convocatoria específica se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

14. BASE FINAL

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

PROGRAMA

BLOQUE I

Materias Comunes

1.- Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

2.- El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

3.- El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

4.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Materias Específicas

5.- Ley de Protección civil. Estructura y contenido.

6.- Transporte de MM.PP. Normativa. Clasificación. Identificación y Señalización.

7.- Documento Básico de seguridad en caso de incendio DB-SI 4. Estructura y contenido (CTE RD 314/2006)

8.- Metodología general de las intervenciones. Fases generales.

9.- Intervención en incendios bajo rasante. Aparcamientos Subterráneos. Fases.

10.- Patologías constructivas. Apuntalamientos y entibaciones. Tipos. Organización de los trabajos.

11.- Plan de autoprotección en locales y edificios. Guía de elaboración. Evaluación del riesgo. Medios de protección. Plan de emergencia e implantación.

12.- Investigación de incendios. El proceso de la investigación. Origen y causas de los incendios.

BLOQUE III

Materias Específicas

13.- Extinción de incendios en buques. Legislación. Planos. Procedimientos de actuación.

14.- Desarrollo de incendios en interiores. Técnicas de extinción. Procedimientos de actuación.

15.- Equipos de salvamento: Equipo hidráulico de excarcelación. Equipo neumático. Características principales. Especial referencia SEIS Almería.

16.- Fenómenos antrópicos: situaciones de riesgo. Atentados terroristas.

17.- Salvamento y rescate en altura. Riesgos. Seguridad. Técnicas y tácticas de intervención.

18.- Los Servicios de Bomberos. Aspectos legales de la intervención. Responsabilidades. Obligaciones. Conductas delictivas en la actuación.

19.- La función del mando intermedio (I). Resolución de conflictos y búsqueda de soluciones. Gestión del tiempo. Metodología de trabajo.

20.- La función del mando intermedio (II). Habilidades directivas. Formación de grupos de trabajo. Formas de comunicación con los grupos de trabajo. Formación de relaciones humanas en el grupo de trabajo.

En Almería, a 1 de octubre de 2026.

LA CONCEJAL-DELEGADA, Vanesa Lara de la Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=DPO5SstfAI70OCVPS7RLcqbV5WJLdYDu .